Bogotá D.C., 24 de junio de 2022

Ingeniera
DALGI LILIANA LÓPEZ BEDOYA
Correo electrónico: obraspublicas@donmatias-antioquia.gov.co
Donmatías, Antioquia

Referencia: Respuesta radicado N°. MC04822E2022

Asunto: Autorización en la modalidad de reparaciones locativas para la Casa donde Nació el Maestro Luis López de Mesa, declarada Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional -BICN-.

Respetada ingeniera:

La Dirección de Patrimonio y Memoria del Ministerio de Cultura recibió su solicitud con el número de radicado N° MC04822E2022, en cuyo asunto se indica: "Intervención puesta casa donde nació Luis López de Mesa" ubicado en el municipio de Donmatías, Antioquia.

Por lo anterior, me permito emitir concepto técnico para la realización de obras de reparaciones locativas del inmueble denominado Casa donde nació el maestro Luis López de Mesa declarado Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional -BICN-, mediante Decreto 2186 del 5 de septiembre de 1984, de conformidad a la documentación aportada y los de siguientes criterios de evaluación:

INFORMACIÓN GENERAL:

Radicado inicial:	N° MC04822E2022
Nombre:	Intervención puerta casa donde nació Luis López de Mesa
Departamento:	Antioquia
Ciudad:	Donmatías
Dirección:	Plaza pública 29-44, 29-48, 29-52
Propietario:	Municipio de Don Matías
Tipo de bien:	Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional -BICN-
Tipo de intervención:	Reparaciones Locativas

DOCUMENTOS ENTREGADOS

Documentación Jurídica

- Solicitud de intervención suscrita por el señor YEISON CAMILO CORREA ÁLVAREZ, en calidad de alcalde del municipio de Donmatías, Antioquia, en un (1) folio.
- Acta de posesión del señor CORREA ÁLVAREZ como alcalde del municipio de Donmatías, Antioquia, en dos (2) folios.
- Copia de la cédula de ciudadanía N° 1.152.192.003 del señor CORREA ÁLVAREZ, en un (1) folio.
- Carta de autorización a la señora DALGI LILIANA LÓPEZ BEDOYA para realizar trámites de autorización ante el Ministerio de Cultura, en un (1) folio.
- Certificado de vigencia profesional de la ingeniera LÓPEZ BEDOYA, en un (1) folio.
- Copia de la cédula de ciudadanía N° 43.446.875 de la señora LÓPEZ BEDOYA, en un (1) folio.
- Certificado de tradición y libertad del predio con matrícula inmobiliaria 012-19762 del predio ubicado alrededor de la plaza pública con los números 29-44, 29-48, 29-52, propiedad del Municipio de Donmatías, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardota, en dos (2) folios.
- Memorial de responsabilidad suscrito por la ingeniera LÓPEZ BEDOYA, en dos (2) folios.
-

Documentos técnicos

- Memoria descriptiva, en dos (2) folios.
- Plano de localización del inmueble.
- Ficha predial N°8501166 del inmueble con matrícula inmobiliaria 012-19762, expedido por el Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra), en tres (3) folios.
- Reseña histórica de la casa, en un (1) folio.
- Plano 1 de 1. Contiene: planta, corte, fachada, localización.
- Registro fotográfico, en un (1) folio.
- Plano 1 de 1. Contiene: detalles arquitectónicos

ESTADO ACTUAL

De acuerdo con la documentación entregada, la casa se encuentra en buen estado de conservación, manteniendo sus principales características formales al igual que los detalles arquitectónicos de los vanos a excepción del notable deterioro presentado por la puerta del acceso principal cuyo aspecto evidencia deterioros por humedad y pudrimiento de la madera lo cual se constituye a la vez en un riesgo para la seguridad del lugar de acuerdo con lo manifestado por los solicitantes.

La madera de la puerta estaría conformada por varios tipos, entre lo que se encuentran roble y cedro.

PROPUESTA DE INTERVENCIÓN

La intervención consiste en el reemplazo de la puerta existente por una nueva en madera (de roble, cedro o teca) con el mismo diseño de la puerta existente.

MARCO NORMATIVO

Teniendo en cuenta el marco normativo que rige las intervenciones en Bienes de Interés Cultural del ámbito Nacional -BICN-, así como aquellos que se pretendan realizar en áreas de influencia y /o en bienes colindantes, se precisa:

El artículo 11 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 7° de la Ley 1185 de 2008, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.4.1 de Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura 1080 de 2015, define intervención como:

(…) ***2. Intervención.*** *Por intervención se entiende todo acto que cause cambios al bien de interés cultural o que afecte el estado de este. Comprende, a título enunciativo, actos de conservación, restauración, recuperación, remoción, demolición, desmembramiento, desplazamiento o subdivisión…*

En concordancia a lo anterior y lo dispuesto en el numeral 1.1 del Artículo 2.3.1.3. y el Artículo 2.4.1.4.6. del mismo Decreto, el Ministerio de Cultura es la entidad competente para autorizar las intervenciones en BIC del ámbito Nacional, así como aquellos que se pretendan realizar en áreas de influencia y /o en bienes colindantes con dichos bienes; por tanto, toda intervención de un bien de interés cultural deberá contar con la autorización previa de la autoridad competente que hubiera efectuado la declaratoria.

Frente a la solicitud de autorización, el Artículo 17 del Decreto 2358 de 2019 *"Por la cual se modifica y adiciona al Decreto 1080 de 2015, Decreto Único reglamentario del Sector Cultura, en lo relacionado con el patrimonio cultural Materia e Inmaterial",* establece lo siguiente:

(…) ***Artículo 17.*** *Modificación del artículo 2.4.1.4.6 del Capítulo 4 del título 1 de la parte 4 del libro 2 del Decreto 1080 de 2015, único Reglamentario del Sector Cultura, el cual quedará así:*

Artículo 2.4.1.4.6. Solicitud de autorización. *La solicitud de autorización para intervenir un BIC deberá presentarse ante la autoridad competente por su propietario, poseedor o representante legal o por la persona debidamente*

*autorizada por **estos,** adicionalmente, en el caso de BIC mueble su tenedor o custodio de acuerdo con los requisitos que señalará la autoridad competente.*

1. *Para los BIC inmuebles, colindantes y los demás localizados en zonas de influencia. La autorización constará con la misma fuerza vinculante en resolución motivada (RM) o concepto técnico (CT) emitido por la autoridad competente, en la cual, se señalará el tipo de intervención autorizada, de conformidad con lo establecido en el PEMP en caso de contar con este y de conformidad con la siguiente tabla…*

   (…) *Ante la ausencia de Plan Especial de Manejo y Protección, la autorización de intervención se emitirá de conformidad con la siguiente tabla:*

Bienes inmuebles					
Tipo de bien / ***Tipo de obra***	***Intervenciones sin PEMP***				
	BICN Grupo arquitectónico	***Colindante con BICN Grupo arquitectónico***	***BIC Grupo urbano***	***Colindante con BICN Grupo urbano***	***Zona de influencia de BICN***
Reparaciones Locativas	*CT*	*CT*	*CT*	*CT*	*CT*

Por lo anteriormente señalado, para el tipo de obra "REPARACIONES LOCATIVAS", la autorización constará de un concepto técnico emitido por este Ministerio.

EVALUACIÓN TÉCNICA

La Dirección de Patrimonio y Memoria en lo de su competencia, una vez analizada la información suministrada por el Municipio de Donmatías, Antioquia y la arquitecta responsable del proyecto, respecto al reemplazo de la puerta del acceso principal del inmueble denominado "Casa donde nació Luis López de Mesa" debido a sus notables deterioros, considera que la propuesta de intervención se enmarca en el Artículo 2.4.1.4.4. Tipos de obras para BIC inmuebles, acápite 1. Obras comunes a bienes del sector urbano y del grupo arquitectónico, que indica:

1.2. Reparaciones locativas. Obras puntuales para mantener inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su materia original, su forma e integridad, su estructura portante, su distribución interior y sus características funcionales, ornamentales, estéticas, formales y/o volumétricas. (…)

Por tal razón, se determina que, la propuesta de intervención en mención es técnicamente viable y se emite autorización para su intervención.

Es importante indicar, que en el evento de requerir cualquier modificación al proyecto de intervención, ésta deberá cumplir con los requisitos, procedimientos y trámites previstos en el numeral 2 del Artículo 11 de la Ley 397 de 1997 (modificado por el Artículo 7° de la Ley 1185 de 2008), los Decretos 1080 de 2015 y 2358 de 2019, para lo cual el interesado deberá presentar el correspondiente proyecto de modificación o intervención para autorización por parte del Ministerio de Cultura, sin la cual no podrá llevar a cabo intervención alguna.

VIGENCIA

De conformidad con el Artículo 19 del Decreto 2358 del 26 de diciembre de 2019, "*Por el cual se modifica y adiciona el decreto 1080 de 2015, Decreto único Reglamentario del Sector Cultura, en lo relacionado con el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial",* el presente concepto cuenta con una vigencia de 36 meses, contada desde la fecha de radicación de salida, y se podrá prorrogar una sola vez por un plazo adicional de 12 meses. Esta solicitud deberá presentarse hasta 30 días calendario previo al vencimiento de la respectiva autorización.

Cordialmente,

ALBERTO ESCOVAR WILSON-WHITE
Director de Patrimonio y Memoria

Copia: Archivo
Radicado: N° MC04822E2022
Proyectó: Arq. Diana Solarte, Grupo Patrimonio Cultural Arquitectónico.
Revisó: Arq. Carlos Amézquita, Coordinador Grupo Patrimonio Cultural Arquitectónico.